

3751 *ORDEN de 28 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.156/1991, interpuesto por doña Inés Sosa Lora.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de mayo de 1993, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.156/1991, promovido por doña Inés Sosa Lora, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que previo rechazar la causa de inadmisión opuesta por la representación del Estado, y estimando parcialmente el recurso interpuesto por doña Inés Sosa Lora contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de mayo de 1991, desestimatoria del recurso de alzada de aquélla, frente a la dictada por la Presidencia de IRYDA, de 8 de febrero de 1991, que desestimó la petición de aquélla sobre la percepción del complemento de destino N-12 desde el 1 de junio de 1988, fecha de los efectos del reconocimiento de su grado personal; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan a Derecho, y en su virtud, las anulamos y dejamos sin efecto, y acogiendo en parte las pretensiones de la demanda, condenamos a la Administración demandada al abono de dicho complemento a tenor de la liquidación que se defiere al período de ejecución de sentencia, según las bases que constan en la motivación que antecede y sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de enero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

3752 *ORDEN de 28 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.887 interpuesto por don Luis Muriel Calvo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.887, promovido por don Luis Muriel Calvo, sobre concentración parcelaria en la zona de Gumiel del Mercado (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Zulueta Luchsinger, en representación de don Luis Muriel Calvo, contra la Resolución a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarla por ser ajustadas a Derecho, con todos los demás efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 28 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

3753 *ORDEN de 28 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 9.002/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.105/1983, interpuesto por don Manuel Avila Madruga.*

Con fecha 4 de mayo de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.105/1983, promovido por don Manuel Avila Madruga, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Avila Madruga contra Resolución del Minis-

terio de Agricultura, Pesca y Alimentación desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada deducido contra la desestimación, también por silencio administrativo, por la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de la solicitud de que le fuera restablecido el horario semanal de trabajo y se le asignasen las retribuciones correspondientes, debemos declarar y declaramos que no procede anular tales Resoluciones por ser las mismas conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este recurso.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 30 de diciembre de 1992, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de don Manuel Avila Madruga contra la sentencia dictada el 4 de mayo de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso seguido con el número 1.105/1983, sobre reducción de jornada y retribuciones de funcionario que pertenecieron a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 28 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

3754 *ORDEN de 28 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.944, interpuesto por doña Consuelo López Valbuena.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.944, promovido por doña Consuelo López Valbuena, sobre adjudicación de concesión de cultivo de tabaco; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el presente recurso de apelación, promovido por la representación de doña Consuelo López Valbuena, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en la Audiencia Nacional con fecha 20 de junio de 1988, debemos, con revocación de esta sentencia, desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la referida señora contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de junio de 1984, en cuanto confirmatoria del acto de rectificación de error material dictado en 13 de abril de 1983 por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, sobre cuantía real de concesión cultivo de tabaco adjudicada a la señora apelante, a que estas actuaciones se contraen, rechazando asimismo, la pretensión indemnizatoria contenida en la demanda; todo ello sin efectuar especial imposición de costas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de enero de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

3755 *ORDEN de 28 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 8.884/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 134/1989, promovido por don Ramón Fernández Beteta y otros.*

Con fecha 20 de junio de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número